



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 142- 2025-MDP/LC

Pichari, 24 de septiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de 24 septiembre de 2025, Opinión Legal N° 917-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 23 de septiembre de 2025, Informe Técnico N° 029-2025-MDP-OGA/OA-OCP-ASD de fecha 23 de septiembre del 2025, Informe N° 904-2025-MDP/SGDT-GFT-J de fecha 18 de septiembre de 2025, Oficio N° 640-2025-GR CUSCO/GREMH de fecha 10 de septiembre de 2025, del Gobierno Regional de Cusco, Informe N° 317-2025-GR CUSCO- GREMH/SGPEMH de fecha 8 de septiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanen de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41º concordante con el artículo 17º de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 56º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala de manera expresa que, son bienes de las municipalidades los siguientes: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. Y el artículo 55º establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, debiendo ser de conocimiento público los actos de disposición o de garantía sobre su patrimonio;

Que, de igual modo, el artículo 10º de la Ley N°31199, Ley de Gestión y Protección de los espacios públicos, establece que las entidades tienen la facultad de otorgar autorizaciones sobre el uso de los espacios públicos, los cuales no pueden desnaturalizar el uso público, ni restringir a los ciudadanos su libre acceso y disfrute. Los recursos recaudados son destinados a su mantenimiento, mejora y promoción de espacios públicos. Concordante con lo señalado en el artículo 29º, numeral 29.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, precisa lo siguiente: las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación del inmueble que se encuentra bajo su titularidad o administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del bien o la prestación del servicio público;

Que, el artículo 12º de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, en su numeral 12. 1 refiere que la afectación en uso se otorga a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del uso público o servicio público a brindarse, lo que debe constar en la resolución aprobatoria correspondiente. Así mismo el numeral 12.2 menciona que las afectaciones en uso aprobadas a plazo determinado pueden ser objeto de prórroga o modificación a plazo indeterminado, siempre y cuando la entidad pública afectataria lo solicite y lo sustente debidamente, hasta treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del plazo de la afectación en uso otorgada originalmente o en calidad de prórroga;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, el artículo 161º numoral 161.1 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que precisa lo siguiente. Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstruya el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. 161.2 Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad. Así mismo el artículo 162º menciona en su numoral 162.1 La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables. 162.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada;

Que, mediante Oficio N° 640-2025-GR CUSCO/GREMH, de fecha 10 de setiembre del 2025, el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Cusco, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari el levantamiento de observaciones del terreno propuesto para la Instalación de la Planta Satelital de Regasificación de Gas Natural Licuado del Distrito de Pichari;

Que, mediante Informe N° 904-2025-MDP/SGDT-GFT-J, de fecha 18 de setiembre del 2025, el Subgerente de Desarrollo Territorial, eleva al Despacho de Alcaldía el levantamiento de las Observaciones técnicas y legales señaladas por el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) del Terreno propuesto para la Instalación de la Planta Satelital de Regasificación de Gas Natural Licuado del Distrito de Pichari; indicando que la Subgerencia de Desarrollo Territorial ha cumplido con la elaboración del levantamiento topográfico y la elaboración del Plano de la Planta de Satélite de Regasificación, entregando asimismo el plano técnico en formato digital en un CD, conforme a lo solicitado por la entidad competente;

Que, mediante Informe Técnico N° 029-2025-MDP-OGA/OA-CP-ASD, de fecha 23 de setiembre del 2025, el Encargado de la Oficina de Control Patrimonial sugiere a la Oficina de Abastecimiento autorizar la Cesión en Uso el terreno para la Instalación de la Planta Satelital de Regasificación de Gas Natural Licuado; indicando que la Planta Satelital de Regasificación en el ámbito territorial del distrito de Pichari favorece a su población;

Que, con Opinión Legal N° 917-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 23 de setiembre de 2025, el asesor Legal Opina que es PROCEDENTE OTORGAR en CESIÓN EN USO, el Terreno, que en mayor extensión se encuentra signado como el Lote N° 1 de la Manzana A5, del Sector Mariscal Cáceres del Distrito de Pichari, de una extensión superficial de 5,000.00 m2.; debidamente inscrito en la Partida N° P11173296, del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho, para la Instalación de la Planta Satelital de Regasificación de Gas Natural Licuado del Distrito de Pichari;

Que, en la Sesión Ordinaria de 24 de setiembre de 2025, se trató como Agenda: otorgar en Cesión de Uso el Terreno, que se encuentra signado como el Lote N° 1 de la Manzana A5, del Sector Mariscal Cáceres del Distrito de Pichari, de una extensión superficial de 5,000.00 m2.; para la Instalación de la Planta Satelital de Regasificación de Gas Natural Licuado del Distrito de Pichari;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la Cesión de Uso del Terreno, que se encuentra signado como el Lote N° 1 de la Manzana A5, del Sector Mariscal Cáceres del Distrito de Pichari, de una extensión superficial de 5,000.00 m<sup>2</sup>, debidamente inscrito en la Partida N° P11173296, del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho, para la Instalación de la Planta Satelital de Regasificación de Gas Natural Licuado del Distrito de Pichari, conforme al detalle siguiente:

## ZONIFICACIÓN : CASCO URBANO - OTROS USOS

ÁREA TOTAL : 5000.00 m<sup>2</sup>

PERÍMETRO : 288.78 m.

### LIMITES Y LINDEROS

#### • Por el norte:

Colinda con el Jr. Grau en una distancia de 57.65m en el tramo P3 - P4

#### • Por el Sur:

Colinda con la Av. Aviación en una distancia de 57.65m en el tramo P1 - P2

#### • Por el Este:

Colinda con la propiedad de la Municipalidad distrital de Pichari en una distancia de 87.15m en el tramo P2 - P3

#### • Por el Oeste:

Colinda con la Av. Arriba Perú en una distancia de 87.15m en el tramo P1 - P4

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Control Patrimonial y otras áreas administrativas involucradas, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas de la Municipalidad y al Gobierno Regional de Cusco - Gerencia Regional de Energía Minas e Hidrocarburos, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
-----  
Ma. Herman Palacios Tinoco  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
-----  
Abg. Francisco Llallahui Quispe  
Jefe de la Oficina General de Atención a  
Ciudadanos y Gestión Documental